

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA Nº2205

SANTIAGO, 03 DE OCTUBRE DE 2023.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L. Nº 3 de 2006, de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. Nº 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. Nº 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. N° 13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto N° 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión del 28 de septiembre de 2023, y lo dispuesto en la Resolución N° 7 de

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a elecciones para las siguientes autoridades unipersonales y colegiadas de la Facultad de Medicina:

a) DIRECTOR/A

2019 de la Contraloría General de la República,

| Unidad Académica |
|-------------------------------------|
| Cirugía Sur |
| Cirugía Sur |
| Fonoaudiología |
| Pediatría y Cirugía Infantil Sur |
| Urología |
| Anatomía Patológica |
| Cirugía Occidente |
| Medicina Interna Oriente |
| Neurociencia |
| Instituto de Salud Poblacional |
| Traumatología |
| Obstetricia y Ginecología Occidente |

b) REPRESENTANTES ACADÉMICOS/AS DE LIBRE ELECCIÓN PARA EL CONSEJO RESPECTIVO:

| Unidad Académica | Número de |
|---------------------------------|-----------|
| | cupos |
| Cardiovascular | 3 cupos. |
| Obstetricia y Ginecología Norte | 1 cupos. |
| Urología | 3 cupos. |
| Anatomía Patológica | 3 cupos. |



| | 3 cupos. |
|-------------------------------------|----------|
| Cirugía Occidente | · |
| Medicina Interna Oriente | 3 cupos. |
| Neurociencia | 3 cupos. |
| Instituto de Salud Poblacional | 6 cupos |
| Anestesiología | 5 cupos |
| Obstetricia y Ginecología Occidente | 3 cupos |
| Oncología Básico Clínico | 1 cupo |
| Traumatología | 3 cupos |

c) REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LIBRE ELECCIÓN PARA EL CONSEJO RESPECTIVO:

| Unidad Académica | Número cupos | de |
|----------------------------|-----------------|----|
| Escuela de Postgrado | 7 cupos | |
| Fonoaudiología | 1 cupo | |
| Kinesiología | 1 cupo | |
| Medicina | 5 cupos | |
| Nutrición y Dietética | 2 cupos | |
| Obstetricia y Puericultura | 2 cupos | |
| Enfermería | 3 cupos | |
| Tecnología Médica | 3 cupos | |
| Terapia Ocupacional | 3 cupos | |

- **1. FIJASE** el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:
- a) Publicación de la nómina del claustro elector:

Miércoles 04 de octubre 2023

b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Miércoles 11 de octubre 2023, hasta las 16:00 horas

c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:

Jueves 19 de octubre 2023

d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:

Lunes 23 de octubre 2023

e) Plazo de presentación de candidaturas:

Desde el martes 24 de octubre 2023 al viernes 03 de noviembre 2023, hasta las 16:00 horas.

f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por parte de la Junta Electoral Local

Martes 07 de noviembre 2023



g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos/as
 Miércoles 08 de noviembre 2023

h) Plazo máximo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas ante la Junta Electoral Central:

Lunes 13 de noviembre 2023 hasta las 16:00 horas.

 i) Plazo máximo para resolución de las impugnaciones a las candidaturas provisionales, por parte de la Junta Electoral Central

Lunes 20 de noviembre 2023

j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos/as

Martes 21 de noviembre 2023

k) FECHA DE LA VOTACIÓN Y ESCRUTINIO:

Martes 28 de noviembre 2023

I) Fecha de publicación provisional de candidatos/as electos/as:

Miércoles 29 de noviembre 2023

m) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:

Viernes 01 de diciembre 2023 hasta las 16:00 horas.

n) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:

Jueves 07 de diciembre 2023

o) Fecha de proclamación de los candidatos electos:

Lunes 11 de diciembre 2023

p) Fecha de asunción de funciones:

Viernes 15 de diciembre 2023

q) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y escrutinio:

Lunes 11 de diciembre 2023

r) Fecha de publicación provisional de candidatos electos segunda vuelta:

Martes 12 de diciembre 2023

s) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:

Miércoles 13 de diciembre 2023 hasta las 16:00 horas.

t) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:

Lunes 18 de diciembre 2023

 Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta:

Martes 19 de diciembre 2023

v) Fecha de asunción de funciones en caso de segunda vuelta:

Viernes 22 de diciembre 2023



- 1. **ESTABLÉCENSE** las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que además se regirá por las normas del D. U. Nº4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:
 - I. En conformidad a lo establecido en los artículos 14 y 66 del Reglamento General de Elecciones y Consultas el claustro estará constituido por todos los académicos adscritos a la Unidad respectiva, pertenecientes a cualquier categoría académica y jerarquía, siempre que cuenten con antigüedad en su nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.
 - II. La presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función, y cumplir con las demás disposiciones pertinentes del citado Reglamento.
 - **III.** Los requisitos o condiciones de elegibilidad señalados precedentemente, deberán estar cumplidos al momento de inscripción de la respectiva candidatura.

IV. Claustro elector

<u>Director/a de Departamento y del Instituto de Salud Poblacional, y representantes académicos de esas unidades</u>

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.

El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto
- b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

V. Condiciones de elegibilidad y postulación

a. <u>Director/a de Departamento:</u>

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.



Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

b. Director/a Instituto de Salud Poblacional

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

El artículo 65 del Reglamento citado, indica que se debe adjuntar el patrocinio de dos académicos del claustro elector de la unidad.

c. <u>Consejero/a de Instituto</u>

Según lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser representante académico ante el Consejo de Instituto dependiente de Facultad, se requiere ser académico, de cualquier jerarquía.

Las candidaturas de representantes académicos ante el Consejo de Instituto, se formalizará ante la Junta Electoral Local, de acuerdo al artículo 67 del Reglamento, adjuntando el patrocinio de tres académicos pertenecientes al respectivo claustro elector.

d. Representantes Académicos (Consejeros/as) de Departamentos

Para ser representante académico es necesario ser un académico de cualquier jerarquía, de la unidad académica respectiva.

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

e. <u>Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Escuela:</u>

Conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la presentación de candidaturas de representantes estudiantiles ante un Consejo de Escuela se efectuará en la Junta Electoral Local, acompañando el patrocinio de cinco estudiantes que pertenezcan al claustro elector.

- **2. DEJASE** constancia que las elecciones cuya convocatoria se formaliza en este acto serán efectuadas a través de medios electrónicos de conformidad con lo regulado en el artículo 7 Bis del D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas.
- **3. REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- · Junta Electoral Central
- · Vicedecano Facultad de Medicina
- Oficina de Partes